Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-01-2026 13:26:26 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0001-2026-DP/PAD

Lima, 06 de enero de 2026

VISTO:

El Memorando N° 0492-2025-DP/PAD de la Primera Adjuntía, la Hoja de Elevación N° 0005-2025-DP/ANIAD-PRC que adjunta el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Consejo de Coordinación Provincial y Distrital del Programa Rompiendo Cadenas de la Provincia de Parinacochas y Paucar del Sara Sara – Ayacucho" y el correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2025, ambos emitidos por el Programa Rompiendo Cadenas de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, y el Informe N° 003-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la Defensoría del Pueblo es una institución autónoma encargada de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, y a la familia;

Que, el numeral 1 del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño prevé que, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, por su parte, el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que el Programa Rompiendo Cadenas es la unidad orgánica de línea que depende de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia y tiene como función principal la defensa y promoción de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en condiciones de pobreza u orfandad, así como con progenitores, tutores o cuidadores internados en establecimientos penitenciarios, para ello, formula estrategias de supervisión y acciones de intervención en el marco de sus competencias;

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 10:18:32 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por RAMOS FLORES Sandra Yessica FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 08:46:35 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por RIVERA HUAMAN Karen Elizabeth FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 08:32:48 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 18:26:55 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-01-2026 13:26:26 -05:00

Que, en ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 0103-2025/DP, de fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó la creación de los Consejos de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, estructurados en sus cuatro niveles de intervención, siendo estos, el Consejo Nacional de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, el Consejo Regional de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, el Consejo Provincial de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas y el Consejo Distrital de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 0005-2025-DP/ANIAD-PRC, suscrito digitalmente el 31 de diciembre de 2025, el Programa Rompiendo Cadenas remitió a la Primera Adjuntía el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Consejo de Coordinación Provincial y Distrital del Programa Rompiendo Cadenas de la Provincia de Parinacochas y Paucar del Sara Sara – Ayacucho", a fin que se sirva disponer acciones para el trámite de emisión de la resolución correspondiente que reconozca la conformación del citado Consejo;

Que, mediante el Memorando N° 0492-2025-DP/PAD, suscrito el 31 de diciembre de 2025, la Primera Adjuntía informó que "*(…) el Programa Rompiendo Cadenas ha remitido la relación de representantes que conforman Consejo de Coordinación Provincial y Distrital del Programa Rompiendo Cadenas de la Provincia de Parinacochas y Paucar del Sara Sara de Ayacucho, de acuerdo con las actas recibidas del Módulo Defensorial de Puquio.// Por lo mencionado, agradeceré se sirva elaborar la resolución que reconozcan la conformación del referido Consejos de Coordinación de Rompiendo Cadenas, conforme al detalle alcanzado en la documentación adjunta"*;

Que, a través del correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2025, la Jefa del Programa Rompiendo Cadenas realizó las siguientes precisiones: *"1. El Sr. Alberto Mamani Acsara - Gerente Municipal de Parinacochas -Coracora participó en representación del señor alcalde Yony Reyes Anampa de la Municipalidad Provincial de Parinacocha - Coracora. // 2. Asume la Presidencia el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Parinacocha - Coracora, Yoni Reyes Anampa";*

Que, mediante el Informe N° 003-2026-DP/OGAJ, del 06 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente emitir el acto administrativo que reconozca la conformación del Consejo de Coordinación Provincial y Distrital del Programa Rompiendo Cadenas de la Provincia de Parinacochas y Paucar del Sara Sara de Ayacucho, conforme la relación propuesta por el Programa Rompiendo Cadenas;

Que, la defensa de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes debe ejercerse de manera articulada, por lo que la referida conformación del Consejo de Coordinación Provincial y Distrital del Programa Rompiendo Cadenas de la Provincia de Parinacochas y Paucar del Sara Sara de Ayacucho, solicitada por la Primera Adjuntía, permitirá optimizar la toma de decisiones estratégicas, asegurando una gestión integral y eficiente en la atención a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en la zona en mención,

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 10:18:32 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por RAMOS FLORES Sandra Yessica FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 08:46:35 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por RIVERA HUAMAN Karen Elizabeth FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 08:32:48 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 18:26:55 -05:00

orientada a brindar una atención oportuna a los casos donde existe una afectación de derechos, así como anticiparse desde un enfoque preventivo a que la afectación suceda;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Primera Adjuntía es un órgano de la Alta Dirección que depende directamente del Despacho Defensorial, y es quien supervisa, gestiona, asesora y propone al Defensor del Pueblo las estrategias, políticas y planes referidas a las funciones sustantivas de la entidad, siendo responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos de línea, órganos desconcentrados y otros órganos que se encuentren bajo su cargo, propiciando el logro de los objetivos y metas de la institución y conformar equipos, comités, comisiones o grupos de trabajo en las materias que considere conveniente para el logro de los objetivos de la entidad;

Que, los literales d), e), l) y o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, disponen, respectivamente, que corresponde a la Primera Adjuntía emitir resoluciones en los asuntos de su competencia, supervisar las actividades vinculadas con los procesos misionales realizadas por los órganos de línea y desconcentrados a su cargo, aprobar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que le sean propuestos por las dependencias bajo su cargo, en la materia que sea de su competencia o en aquellas que el Defensor del Pueblo le delegue; y aprobar, registrar, numerar, publicar y archivar resoluciones en asuntos de su competencia propia o delegada;

Que, por las consideraciones señaladas, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la conformación del Consejo de Coordinación Provincial y Distrital del Programa Rompiendo Cadenas de la Provincia de Parinacochas y Paucar del Sara Sara de Ayacucho, a fin de ejercer una defensa sólida y garantizar una intervención oportuna y especializada en la atención de la población vulnerable;

Con los visados de la Secretaría General, de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, del Programa Rompiendo Cadenas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13°, 14° y los literales d), e), l) y o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a los representantes, en sus calidades de Presidente, 1er Vicepresidente, 2do Vicepresidente y Secretario Técnico, que conforman el Consejo de Coordinación Provincial y Distrital del Programa Rompiendo Cadenas de la Provincia de Parinacochas y Paucar del Sara Sara de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 10:18:32 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por RAMOS FLORES Sandra Yessica FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 08:46:35 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por RIVERA HUAMAN Karen Elizabeth FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 08:32:48 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 18:26:55 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-01-2026 13:26:26 -05:00

OD/MOD	NIVEL	PRESIDENTE	1ER VICEPRESIDENTE	2DO VICEPRESIDENTE	SECRETARIA TÉCNICA
MOD Puquio	**Provincial**	YONI REYES ANAMP/Alcalde de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora	RUFO MARIANO LUJAN DE LA TORRE/Unidad de Gestión Educativa de Parinacochas	EDGAR LARA ROMANI/Red de Salud de Coracora	TULIO SALUSTIO HUAMANI JANAMPA/Coordinador del Módulo Defensorial de Puquio

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los Representantes que integran el Consejo de Coordinación Provincial y Distrital del Programa Rompiendo Cadenas de la Provincia de Parinacochas y Paucar del Sara Sara de Ayacucho.

Artículo Tercero.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 10:18:32 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por RAMOS FLORES Sandra Yessica FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 08:46:35 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por RIVERA HUAMAN Karen Elizabeth FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 08:32:48 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 18:26:55 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-01-2026 13:26:26 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 06/01/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0158 2639 0614 4605

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 10:18:32 -05:00

Firmado digitalmente por RAMOS FLORES Sandra Yessica FAU 20304117142
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 08:46:35 -05:00

Firmado digitalmente por RIVERA HUAMAN Karen Elizabeth FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-01-2026 08:32:48 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 18:26:55 -05:00